

metros cuadrados, aunque su título dice por medición reciente veintisiete metros dieciocho decímetros, siendo la cubierta de veintiseis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, aunque también se dice en el título que por reciente medición tiene treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando y espalda, herederos de D^a Soledad Ruiz Seiquer; izquierda, portal, zaguan del inmueble frente, calle de su situación por donde tiene su acceso.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 106, sección 2^a folio 105 finca 10400.

Valorada a efecto de subasta en 3.285.000 pesetas.

Dado en Murcia, veintiseis de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.-

Número 6358

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

D. Pedro-Julio Soler Soriano, Secretario de apoyo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla,

Por medio del presente edicto, hace saber: que en este Juzgado y bajo el nº 243 de 1.993 se tramita expediente de jura de cuentas, a instancia del Procurador D. Manuel Azorín García, contra D^a Rafaela Díaz Martínez, actualmente en paradero desconocido, habiendo tenido su último domicilio en Yecla, calle Historiador Miguel Ortuño, 238, 1^o C, sobre reclamación de 291.395 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas calculadas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez Sr. Cerviño Saavedra.- Yecla a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.- Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Azorín, de fecha 14 de marzo pasado únase a los autos de su razón, y conforme se solicita en él, se decreta el embargo de la finca 23.806, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.545, libro 889, folio 88 vuelto, como de la propiedad de la demandada D^a Rafaela Díaz Martínez, actualmente en paradero desconocido, en garantía de las responsabilidades reclamadas en este procedimiento, por lo que, para hacerle saber el presente embargo, líbrese edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, librándose para este menester oficio al Sr. Gerente del mismo, el que con los insertos necesarios y facultades a su portador, entréguese al Procurador Sr. Azorín para que cuide de su cumplimiento. Se acuerda la anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la Propiedad de Yecla, y para que

tenga efectividad esta medida, líbrese mandamiento por duplicado al mismo, una vez se proporcione por el actor las circunstancias personales y D.N.I. de la demandada. La presente no es firme y contra ella cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, siguientes a su notificación.-

Lo manda y firma SS^a, doy fe.- Firmas rubricadas.

Y para que así conte a los efectos acordados, expido el presente y lo firmo.

Yecla, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Número 6361

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

D^a Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 219/95, se tramita procedimiento de juicio Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Valle Salinas, S.A, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de octubre a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.- Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques

Tercera.- Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.- En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si la hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de noviembre a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primer subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintisiete de diciembre a las diez treinta horas que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor - que no hubiese sido rematante-, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Rústica.- En término de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, paraje y sito de la Alcanara, sitio de frente a la Casa de Los Matías, un trozo de tierra en blanco secano, de cabida dos hectáreas, dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas, igual a dos fanegas, tres celemines y un octavo de otro, que linda: Norte, otra del mismo comprador y Alfonso Serrano, camino de los Paretones a la Venta de Juan Santos por medio; Este, Alfonso Serrano; Sur, herederos de Pedro Crespo Sánchez y Oeste, otra del mismo vendedor, línea de este término con el de Totana por medio. La cruz de Sur a Norte el camino que de la Calera conduce a la casa del Civil y Fontanilla.

Tipo 13.140.000 pts.

Dado en Totana, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria

Número 6363

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 424/1994 promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillo González Abreu, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al

final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día doce de septiembre de 1996 próximo y a las 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 10.807.500 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diez de octubre de 1996 próximo y a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día siete de noviembre de 1996 próximo y 11.00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no será admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda suabrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5.- El presente Edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 24.557, tomo 647, libro 279, sección primera, folio 182.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión. Sita en Complejo Tesy II, Gran Vía de la Manga del Mar Menor, Diputación de San Ginés.

Dado en Cartagena, a tres de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-